

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**RESOLUCIÓN AGT N° 594 /2015**

Ciudad de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/14 y 582/15, la Disposición UOA N° 16/2015, el Expediente MPT0009 28/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 N° 28/2015, tramita la Contratación Menor N° 13/15, para la contratación del servicio de reacondicionamiento de las Oficinas de las ATPCyF N° 1 y N° 2, sitas en Florida 19 7° piso – Pisos y Pintura Integral, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

Que por Disposición UOA N° 16/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el correspondiente llamado de la presente contratación.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en los términos de la norma legal vigente, se procedió a realizar la publicación en la página web de este Ministerio Público Tutelar, según constancias obrantes a fs. 87 y 101/104, respectivamente.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a participar del presente procedimiento a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ANDREA SILVANA SUÁREZ, E.V.A. S.A., ECO CARE ARGENTINA S.A., ECOBA S.A., ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A., EDINER S.R.L., EDUARDO SCAGLIOTTI, ELVIO JAVIER FERNÁNDEZ, EMA S.A., ENDEME CONSTRUCCIONES S.A., ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES S.A., ESUCO S.A., INDALTEC S.A. – PLANOBRA S.A. (U.T.E.), LUIS LOSI S.A., LYMBA S.A., MANTELECTRIC I.C.I.S.A., MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., ABAL GALILEO S.R.L., MIGUEL ANGEL DINICE, ING. MIGUEL DÍAZ y ARQ. ADRIÁN WASERSZTROM., a fs. 130/164.

Que del Acta de Apertura de Sobres N° 23/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, surge que se han recibido cuatro (4) ofertas pertenecientes a ADRIÁN EDUARDO FRANCISCO WASERSZTROM, C.U.I.T. N° 20-18549038-7, EDINER S.R.L., C.U.I.T N° 33-711191902-9, SUÁREZ ANDREA SILVANA, C.U.I.T N° 27-25358015-7 y MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-71240424-4.

Que, posteriormente, ADRIÁN EDUARDO FRANCISCO WASERZTROM comunicó vía correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones su decisión de desistir en su participación del procedimiento de la presente contratación, según constancias a fs. 442/444.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a las tres (3) firmas oferentes aclaraciones y documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la ley 2.095.

Que a fs. 449/460 y 468/470, respectivamente, la firma MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L. y ANDREA SILVANA SUÁREZ, han dado cumplimiento con la documentación faltante y aclaraciones requeridas; mientras que la firma EDINER S.R.L. no ha cumplido con el requerimiento de fs. 445, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde desestimar su oferta.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, mediante Nota DPM N° 117/15, procedió a confeccionar el Informe Técnico de Ofertas del cual surge que EDINER S.R.L., ANDREA SILVANA SUÁREZ cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la presente contratación; mientras que MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L. no aclara respecto a los renglones 1.1 y 1.2 lo relativo al retiro de alfombra y reparación de carpeta y respecto a los renglones 2.1 y 2.2 lo relativo a la mano de obra y materiales incluidos.

Que atento a lo manifestado por el Departamento precedentemente mencionado, se solicitó a la firma MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., las aclaraciones pertinentes las que ha dado cumplimiento a fs. 449/460.

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones ha requerido un mejoramiento de oferta a ANDREA SILVANA SUÁREZ, en los términos del artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015, a fs. 461/462 y 466/467.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y aconseja adjudicar el Renglón N° 1 a SUAREZ ANDREA SILVANA, C.U.I.T N° 27-25358015-7, y el Renglón N° 2 a la firma MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-71240424-4, por cumplir ambas ofertas con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por precio, calidad e idoneidad de los oferentes y demás condiciones de las ofertas, en los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que, asimismo, el cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado por renglón se cancelará en un pago anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente procedimiento, debiendo la firma adjudicataria integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%)



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, piso 10 · Tel. 11 5297-8015/8032 · agt@jusbaire.gov.ar · [www.mptutelar.gov.ar](http://www.mptutelar.gov.ar)

sobre dicho monto, mediante una póliza de seguro de caución, conforme a los términos del inc. c) del art. N° 99 y art. 100 de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4.764.

Que, tal como surge de fs. 493, la Secretaría Privada informó que por cuestiones de índole administrativas no se daría trámite a la presente contratación.

Que habiéndose solucionado el impedimento administrativo que existía para dar curso a la presente contratación, la Secretaría General de Coordinación Administrativa solicitó que se continuara con la misma, a fin de dar respuesta a la necesidad de reacondicionamiento de las Oficinas de las ATPCyF N° 1 y N° 2.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informó sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la presente contratación en las partida correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 14/15 y adjudicar el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que mediante Resolución AGT N° 582/15, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, se designa a la suscripta en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria, y la Resolución AGT N° 582/2015,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 13/15, para la contratación del servicio de reacondicionamiento de las oficinas de las ATPCyF N° 1 y N° 2, sitas en



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

Florida 19 7° Piso, para la adquisición e instalación de piso vinílico en listones símil madera o cerámica, con descolocación de alfombra actual y reparación de carpeta, y el servicio de mantenimiento de pintura integral, color blanco, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón N° 1 a SUAREZ ANDREA SILVANA, C.U.I.T. N° 27-25358015-7, por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS CON 30/100 (\$ 120.116,30) IVA incluido; y el Renglón N° 2 a la firma MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71240424-4, por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 42.856,61), IVA incluido; lo que hace un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 162.972,91).

Artículo 3.- Aprobar el pago a favor de SUAREZ ANDREA SILVANA, por la suma de PESOS SESENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 60.058,15), en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) para acopio de materiales, previa integración de la contragarantía, en los términos en los términos del inc. c) del art. N° 99 y art. 100 de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4.764, y presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 4.- Aprobar el pago a favor de MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 (\$ 21.428,30), en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%), para acopio de materiales, previa integración de la contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 99 y art. 100 de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4.764, y presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, con

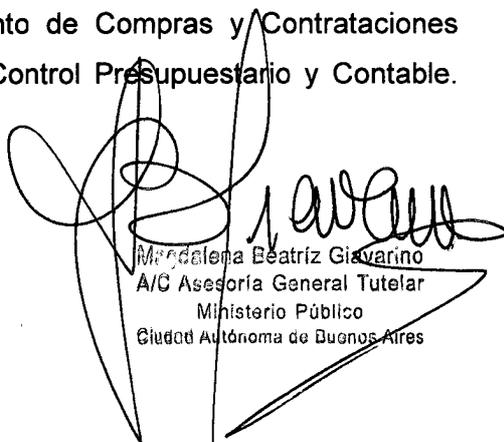


**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Pablo Laurenzano, Legajo N° 4.919, Gustavo Terriles, Legajo N° 3.100, Roberto Scarafoni, Legajo N° 2.608, y en carácter de suplentes a Valeria Zabia, Legajo N° 3.664 y Paula Mazzucco, Legajo N° 5.421, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la comunicación a todos los oferentes, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Magdalena Beatriz Giavarino  
A/G Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 594/15 T° XVI F° 940-941-942 FECHA 18-12-15

